



RADICADO : 2021-485 Menor
PROCESO : EJECUTIVO

INFORME SECRETARIAL. Señora juez, paso a su despacho en la fecha el presente proceso ejecutivo, con la anterior solicitud de medidas cautelares presentada por la parte demandante. Sírvese proveer. Barranquilla, septiembre 24 de 2021.
La Secretaria,

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Barranquilla, septiembre veinticuatro, (24) de dos mil veintiún (2021).

RADICADO : 2021-485 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE BARRANQUILLA
DEMANDADOS : LUZ SELLY MARCHENA PUGLIESE, VICTOR MARCHENA
PUGLIESE, HUMBERTO MARCHENA ESCOBAR.
PROVIDENCIA : AUTO 24/09/2021- Medida Cautelar

Visto el anterior informe secretarial y al revisar la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado procederá a decretarlas.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

- 1. DECRETAR** el embargo y secuestro de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente y demás emolumentos, que devengue el **VICTOR MARCHENA PUGLIESE** como trabajador de **SERVIGAMA**, ubicado en la Carrera 52 N°75–111 piso 7 de la ciudad de BARRANQUILLA. Líbrese oficio correspondiente.
- 2. DECRETAR**, el embargo y retención de los dineros que reposan en la cuenta de ahorro No 057396441 de **BANCOLOMBIA**, que tengan la calidad de embargables a favor del demandado **VICTOR MARCHENA PUGLIESE** Siempre y cuando no exceda el embargo los límites de inembargabilidad conforme al decreto 564 de 1996 y circular No. 128 del 01.

Limítese el embargo a la suma de \$ 85.500.000,00.
- 3. DECRETAR**, el embargo y retención de los dineros que reposan en la cuenta de ahorro No 001106894 del **BANCO SERFINANZAS**, que tengan la calidad de embargables, a favor del demandado **VICTOR MARCHENA PUGLIESE** Siempre y cuando no exceda el embargo los límites de inembargabilidad conforme al decreto 564 de 1996 y circular No. 128 del 01.

Limítese el embargo a la suma de \$ 85.500.000,00.
- 4. DECRETAR**, el embargo y retención de los dineros que reposan en la cuenta de ahorro No 582525898 de **BANCOLOMBIA**, que tengan la calidad de embargable a favor de la demandada **LUZ SELLY MARCHENA PUGLIESE** Siempre y cuando no exceda el embargo los límites de inembargabilidad conforme al decreto 564 de 1996 y circular No. 128 del 01.

Limítese el embargo a la suma de \$ 85.500.000,00.
- 5. DECRETAR**, el embargo y retención de los dineros que reposan en la cuenta de ahorro No 200252265 del **BANCO BBVA**, que tengan la calidad de embargable a favor del demandado **HUMBERTO MARCHENA ESCOBAR** Siempre y cuando no exceda el

RADICADO : 2021-485 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE BARRANQUILLA
DEMANDADOS : LUZ SELLY MARCHENA PUGLIESE, VICTOR MARCHENA PUGLIESE,
HUMBERTO MARCHENA ESCOBAR.
PROVIDENCIA : AUTO 24/09/2021- Medida Cautelar

2

embargo los límites de inembargabilidad conforme al decreto 564 de 1996 y circular No. 128 del 01.

Limítese el embargo a la suma de \$ 85.500.000,00.

6. **DECRETAR**, el embargo y retención de los dineros que reposan en la cuenta de ahorro No 200026103 del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, que tengan la calidad de embargable a favor del demandado **HUMBERTO MARCHENA ESCOBAR** Siempre y cuando no exceda el embargo los límites de inembargabilidad conforme al decreto 564 de 1996 y circular No. 128 del 01.

Limítese el embargo a la suma de \$ 85.500.000,00.

7. **DECRETAR**, el embargo y retención de los dineros que reposan en la cuenta de ahorro No 031014938 del **BANCO DE BOGOTA**, que tengan la calidad de embargable a favor del demandado **HUMBERTO MARCHENA ESCOBAR** Siempre y cuando no exceda el embargo los límites de inembargabilidad conforme al decreto 564 de 1996 y circular No. 128 del 01.

Limítese el embargo a la suma de \$ 85.500.000,00.

8. **DECRETAR** el embargo del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 045-34749 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga atlántico de propiedad del demandado **VICTOR MARCHENA PUGLIESE**. Líbrese oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

646f376d27eb7b8205e52706dc6b3c266b2929f32ee7db8f3a59c719f1c8d728

Documento generado en 24/09/2021 04:47:14 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>